



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021.

PUNTO 12 (ADICIONAL).

Opinión sobre la solicitud de Permiso Especial realizada por el operador aéreo **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, para realizar dos (2) vuelos en la ruta *Frankfurt/Punta Cana/Cancún/Frankfurt*.

CONSIDERANDO: Que **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, es una aerolínea de nacionalidad alemana, titular del Permiso de Operación Núm.18, vigente hasta el 1ero de septiembre de 2023, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, desde Alemania hacia la República Dominicana

CONSIDERANDO: Que mediante la comunicación de fecha 6 de mayo de 2021, suscrita por el señor Nelson Peña, gerente general de Aeropuertos de E.T. HEINSEN, S.A.S., representante del operador aéreo **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, solicitan a esta Junta de Aviación Civil la aprobación de un Permiso Especial para operar la siguiente ruta, Frankfurt (EDDF)/Punta Cana (MDPC)/Cancún (MMUN) Frankfurt (EDDF).

CONSIDERANDO: Que, en su correspondencia, los representantes del operador aéreo **CONDOR FLUGDIENST GMBH** solicitan un permiso especial para la realización de dos (2) vuelos en la ruta *Frankfurt/Punta Cana/Cancún/Frankfurt* los días 22 y 23 de mayo del presente año, un (1) vuelo en cada fecha.

CONSIDERANDO: Que **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, posee aprobada en su Permiso de Operación Núm.18 la ruta Frankfurt/Punta Cana/Frankfurt, por lo que, la solicitud está orientada a la autorización para incluir un punto más allá, (Cancún), conforme establece el cuadro de rutas incluido en el marco regulatorio que rige las relaciones bilaterales entre la República Federal de Alemania y la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la ruta solicitada, no se encuentra contenida dentro de ningún Permiso de Operación ni Certificado de Autorización Económica, ni está siendo operada bajo ninguna modalidad, no obstante, el operador aéreo **LATAM AIRLINES GROUP, S.A. (DBA) LAN AIRLINES, S.A.** posee el punto Cancún en la ruta *Santiago de Chile/Cancún/Punta Cana/Miami y v.v.*

CONSIDERANDO: Que los representantes del operador aéreo **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, indican que dichos vuelos tienen como finalidad, rescatar pasajeros en Cancún, varados por el Covid-19. En tal sentido, se estaría ejerciendo la Quinta Libertad de Aire, sin derecho a tráfico en el tramo *Punta Cana/Cancún*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República Federal de Alemania y la República Dominicana, suscrito en el año 1992 y Memorándum de Entendimiento del año 1998.

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, versión 7.0.

1 de 2



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

VISTO el informe rendido por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DETA/086/21, de fecha 7 de mayo de 2021, en el que recomienda "que le sea aprobado al operador aéreo CONDOR FLUGDIENST GMBH, bajo el mecanismo de Permiso Especial, la realización de dos (2) vuelos en la ruta *Frankfurt/Punta Cana/Cancún/Frankfurt*".

VISTO el informe rendido la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DTJ/037/21, de fecha 7 de mayo de 2021, en el que recomienda sea ponderada de manera favorable, la solicitud de Permiso Especial presentada por el operador aéreo extranjero **Condor Flugdienst GMBH**, para la realización de los siguientes vuelos:

Vuelo	Fecha	Desde / Hasta	Aeronave
DE2114/15	22 de mayo de 2021	Frankfurt/Punta Cana/Cancún/ Frankfurt*	B-767
DE2116/17	23 de mayo de 2021	Frankfurt/Punta Cana/Cancún/Frankfurt*	B-767

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, en virtud de las atribuciones que le otorga la referida ley, DECIDIÓ mediante

RESOLUCIÓN 100-2021

AUTORIZAR al Operador Aéreo Extranjero **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, un Permiso Especial, para operar dos (2) vuelos en la ruta *Frankfurt (EDDF)/Punta Cana (MDPC)/Cancún (MMUN)/ Frankfurt (EDDF)*, a ser realizados los días 22 y 23 de mayo de 2021, un vuelo cada fecha, sin derecho a tráfico en el tramo *Punta Cana/Cancún*.

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/jcr

2 de 2



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

